MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ción de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 07.

CHIGUAYANTE 07 ENE 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior; La Resolución N° 520 de 1996 que modifica resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República; La renuncia Voluntaria de doña **MARÍA GABRIELA ÁVILA VIDAL;** La Resolución Exenta N° 7717 de fecha 14.12.2015 que transfiere recursos a la Municipalidad de Chiguayante, en el marco de la Ley N° 20.822, que otorga a los Profesionales de la Educación que indica una Bonificación por Retiro Voluntario; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante;y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Profesional de la Educación que se individualiza, ha optado voluntariamente por poner término a su relación laboral con la Dirección de Administración de Educación Municipal, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, renunciando a la totalidad de sus horas lectivas y no lectivas que servía en Liceo de Chiguayante B-37.
2. Que la ley N° 20.822, artículo 1° establece bonificaciones para el retiro voluntario de profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por municipalidades o a través de corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que al 31.12.2015 hayan cumplido o cumplan 60 o más años de edad si son mujeres y 65 o más años de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable , respecto del total de las horas que sirven en las entidades señaladas, en los plazos y condiciones que fija esa ley.
3. Que dicha renuncia es aceptada sin derecho a la indemnización establecida en la legislación laboral vigente.
4. Que el docente cumple los requisitos habilitantes para acogerse al retiro voluntario previsto en la ley N° 20.822.

DECRETO:

1. **PÓNGASE** término a la relación laboral con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de doña **MARÍA GABRIELA ÁVILA VIDAL, RUT5.001.525-4**, docente titular de Liceo de ChiguayanteB-37 por la causal establecida en el artículo 72 letra a) del D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación Pública (Renuncia Voluntaria), por haberse acogido a retiro voluntario previsto en la ley N° 20.822, sin derecho a la indemnización establecida en la legislación laboral vigente, estableciéndose que su renuncia es a la totalidad de la jornada de trabajo, de 44 horas cronológicas

semanales, que mantenía don la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

2. **PÁGUESE** al docente antes mencionado, la bonificación por retiro voluntario equivalente a **$ 21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos),** correspondiente al total de las horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal que renuncia.
3. **DÉJESE CONSTANCIA,** que la bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación, que por concepto de término de la relación o los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente las que se refieren los artículos 73 y 2° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículo 7° y 9° transitorios de la ley N° 19.410, o en la ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.715, o 6° transitorio de la ley N° 19.933, y en los artículo 2° y 3° transitorios de la ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° transitorios de la ley N° 20.501.
4. **EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL,** sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del Profesional de la Educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.
5. **EL DOCENTE NO PODRÁ INCORPORARSE** a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales durante los cinco años siguiente al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.
6. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, el presente Decreto y póngase a disposición del Profesional de la Educación el total de la Bonificación por Retiro Voluntario, en un plazo no mayor al 15 de enero de 2016.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta 215.23.01.004 del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:
- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL JURIDICO DAEM

JARV/LTS/HOP/JOV/jov